CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre: La **CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES NIT. 900147756-6** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **OSCAR MANUEL ZULUAGA URIBE,** identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **YORLENY MOSQUERA ROSALES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA.**

SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será de 2 meses y 2 años contados desde 12 de octubre del año 2014 al 30 de noviembre del 2016. **TERCERA**. Pagos – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de servicios la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** ($ 17.237.648) los cuales se realizarán mediante pagos parciales.

CUARTA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá documento, que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. Obligaciones del **CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2). Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 3). Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** o el sitio en el que esté desarrollando la labor contratada. 4). Pagar seguridad social como establece la ley. (Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación).

SEXTA. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pacto dentro del término debido. 2). Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

SÉPTIMA. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes.

en Medellín a los doce (12) días del mes de octubre de 2014.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**





OSCAR MANUEL ZULUAGA
C.C. o NIT 900.147.756-6
Empleador

YORLENY MOSQUERA ROSALES
C.C.: 1.035.417.756
Trabajador